

# Boletín Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 299

LUNES 15 DE DICIEMBRE DE 1952

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre ...	36	Trimestre.....	45
Seis meses...	66	Seis meses....	84
Un año .....	120	Un año.....	150
Venta de número suelto del año corriente.....	1'00 ptas.		
id. id. id. año anterior.....	2'00 >		
id. id. id. de dos años anteriores	3'00 >		
id. id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00 >		

## PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 5 pesetas línea o parte de ella.

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Delegación Provincial de Trabajo DE CORDOBA

Núm. 4.808

En relación con las gratificaciones extraordinarias concedidas por Ordenes Ministeriales de 29 de noviembre, 1 y 3 de diciembre a los trabajadores afectados por diversas Reglamentaciones de trabajo, la Dirección General de Trabajo ha dispuesto que la misma deberán abonarse íntegramente a los trabajadores fijos y a los eventuales presentes en las respectivas Empresas en las fechas de aprobación de las mencionadas gratificaciones.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento

Córdoba, 12 de diciembre de 1952.  
—El Delegado de Trabajo, José Luis Sanjurjo.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA

### Delegación de Industria DE CORDOBA

Núm. 4.140

Autorizando a don Rodrigo Morillo Velarde la instalación de una línea eléctrica y centro de transformación que se citan.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de don Rodrigo Morillo Velarde, domiciliado en Córdoba, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica, trifásica, a 5.000 V. de 45 metros de longitud y un transformador de 7,5 K. V. A. que se instalará en la caseta de transformación a construir en la finca «Casa de las Oficinas» del término municipal de Cerro Muriano, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

AUTORIZAR a don Rodrigo Morillo Velarde, de Córdoba, la

instalación de una línea eléctrica trifásica a 5.000 V. de 45 metros de longitud derivará de la de Compañía Anónima Mengemor, que va a Campo Bajo y un transformador de 7,5 K. V. A. que se instalará en la caseta de transformación a construir en la finca «Casa de las Oficinas» sita Cerro Muriano.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, con las Condiciones Generales fijadas en la Norma undécima de la Orden Ministerial de doce de septiembre del mismo año y a las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de dos meses contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

Segunda. La instalación de la línea y centro de transformación, se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de veinte y tres de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Tercera. Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 5.000 V. en atención a que la línea proyectada, ha de conectarse con otra a igual tensión en funcionamiento, pero el conjunto de la instalación se construirá con las características precisas para que en todo momento pueda adaptarse la instalación y demás elementos constituyentes de aquella, a la tensión normalizada de 6.000 V. fijada en la condición cuarta, de las Instrucciones de carácter general de la Orden Ministerial de veinte y tres de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Cuarta. Esta Delegación de Industria, efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas estas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad, y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Quinta. El peticionario dará cuenta a esta Delegación, de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquel, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Sexta. Los elementos de la instalación proyectada, serán de procedencia nacional.

Séptima. La administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden Ministerial de doce de septiembre de mil novecientos treinta y nueve y preceptos establecidos en la del veinte y tres de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Dios guarde a V. muchos años.  
Córdoba, veinte y tres de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.  
—El Ingeniero Jefe, Rafael Eraño.  
Sr. D. Rodrigo Morillo Velarde.—  
CORDOBA.

## Magistratura de Trabajo

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.792

Don Rafael Puya Serrano, Magistrado de Trabajo de Córdoba y su Provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio que me hallo instruyendo, a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo, contra la Empresa «HULLERA BELMEZANA, S.A.» por acta de liquidación de Montepios número 72-47 bajo el expediente número 455-48, he acordado

sacar a pública subasta, por término de ocho días y condiciones que se expresará, los siguientes bienes.

DOS MIL QUINIENTAS OCNELADAS DE CARBON MINERAL en su calidad de menudo, valoradas en QUINIENTAS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTAS PESETAS.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día DIEZ Y SIETE DE ENERO PROXIMO A LAS DOCE DE SU MAÑANA, advirtiéndose:

Primero: Que los bienes que se encuentran depositados en el domicilio de la Empresa deudora HULLERA BELMEZANA S. A, en Belmez siendo su depositario Don Vicente Alcantara Sampelayo.

Segundo: Que no se admitiran posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo.

Tercero: Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente en la Mesa del Tribunal una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto: Que el pago de este anuncio será de cuenta del rematante.

Lo que se hace público para general conocimiento en Córdoba a tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Magistrado de Trabajo, Rafael Puya.—El Secretario, Emilio Grande.

## Recaudación de Contribuciones de la Zona de Posadas

Núm. 4.762

Don José de la Torre Estepa, Agente Ejecutivo Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la Zona de Posadas (Córdoba).

Hago saber: Que en el expediente que se sigue en esta Recaudación de Contribuciones contra doña Magdalena Hens Pulido, por débitos de Urbana de los años 1948 al 1952 inclusive, por un

principal de 177'27 pesetas, se ha dictado en el día de hoy la siguiente:

Providencia: Hecho cargo de este expediente y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido sin que la deudora haya hecho efectivo el descubierto que por dicha contribución le aparece, y no pudiendo el que suscribe notificárselo y requerida de pago por el motivo de haber fallecido y habiendo dejado señalar en tiempo oportuno el de su domicilio y de hacer la designación de representante, requiérase por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y la Alcaldía de Fuente Palmera para que comparezcan los posibles herederos de la misma y señalen el domicilio o representante; advirtiéndole a dichos señores que terminados 8 días desde la inserción del edicto en referido BOLETIN OFICIAL sin verificarlo se decretará la prosecución en rebeldía, según determina el artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente.

En Posadas a 29 de noviembre de 1952.—El Agente Ejecutivo, José de la Torre.

## Ayuntamientos

### EL CARPIO

Núm. 4.749

Don Agustín Aranda Ubet, Alcalde Accidental del Ayuntamiento de esta Villa de El Carpio (Córdoba), hace saber:

Que habiendo sido confeccionados los Padrones de Impuestos y Exacciones, que abajo se relacionan, para el próximo ejercicio de 1953, se hallan expuestos en la Secretaría Municipal, para que durante el plazo de ocho días puedan los interesados formular las reclamaciones que estimen en derecho.

Derechos o Tasas por balcones y rejas voladizas a la vía pública.

Derechos o Tasas por prestación del servicio de Alcantarillado.

Derechos o Tasas sobre recogida de Basuras de los domicilios particulares.

Derechos de Inspección de Establecimientos Industriales y Comerciales.

Derechos de Inspección de motores, transformadores etc..

Derechos o Tasas por rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales, excepto los de motor.

Arbitrio, con fines no fiscales, sobre canales, canalones y bajada de aguas,

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

El Carpio, 4 de diciembre de 1952.—El Alcalde, A. Aranda.

### BUJALANCE

Núm. 4.752

El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, hace saber:

Que por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada en el día de hoy, se conoció y aprobó un Suplemento de crédito mediante la modalidad de transferencia dentro de las consignaciones del

presupuesto ordinario vigente en el corriente ejercicio, cuyo expediente con el acuerdo de aprobación y demás documentos de que consta el mismo, queda expuesto al público por el plazo de 15 días hábiles, para que contra el mismo puedan formularse las reclamaciones a que hubiere lugar.

Todo lo cual se hace en cumplimiento del párrafo 3.º del artículo 664 de la Ley de Régimen local y sus concordantes del Reglamento de Hacienda municipal.

Bujalance, 6 de diciembre de 1952.—El Alcalde, José Ibañez.

Núm. 4.753

El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, hace saber:

Que aprobado el Presupuesto ordinario tanto en Ingresos como en Gastos, que ha de regir en este Excelentísimo Ayuntamiento, durante el próximo ejercicio de 1953, en sesión extraordinaria del Pleno celebrada en el día de hoy se expone al público por el plazo de 15 días hábiles, para que durante los mismos puedan formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 655 de la Ley de Régimen local.

Advirtiendo que solo tienen personalidad para interponer dichas reclamaciones quienes se hallen comprendidos en los apartados a) b) c) del artículo 656 y que únicamente podrán entablarse por los requisitos a que hace referencia el artículo 657 del mismo Cuerpo legal.

Bujalance, 6 de diciembre de 1952.—El Alcalde, José Ibañez.

### ENCINAS REALES

Núm. 4.755

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales, hace saber:

Que la Corporación Municipal en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 4 del actual, acordó autorizar a don Antonio González Vera para la construcción de un Mercado de Abastos en el edificio de su propiedad denominado «Posada del Perrillo», situado en calle Cruz, de esta localidad, bajo las condiciones ofrecidas y que han sido aceptadas por el Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de este vecindario, pudiendo presentarse reclamaciones contra este acuerdo o el Pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de 8 días, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Encinas Reales, 5 de diciembre de 1952.—El Alcalde, A. Lozano.

Núm. 4.756

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales, hace saber:

Que aprobado por el Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 4 del actual, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1953, estará de manifiesto al público

en la Secretaría-Intervención por espacio de 15 días para oír reclamaciones, con arreglo al artículo 656 y concordantes de la vigente Ley de Régimen Local.

Encinas Reales, 5 de diciembre de 1952.—El Alcalde, A. Lozano.

### MONTORO

Núm. 4.758

El Pleno de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 del actual, acordó aprobar un expediente de habilitación y suplemento de créditos del Presupuesto ordinario en ejercicio, por medio de transferencia, de acuerdo con el artículo 664 de la vigente Ley Municipal, cuyo expediente queda expuesto al público, por término de 15 días, para que durante dicho plazo y los 8 días siguientes puedan formularse las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montoro, 29 de noviembre de 1952. A. Medina.

### TORRECAMPO

Núm. 4.759

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrecampo, hace saber:

Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1953, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local, articulada por Decreto de 16 de diciembre de 1950, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 657 del citado Cuerpo legal.

En Torrecampo, a 5 de diciembre de 1952.—El Alcalde, A. Tirado.

### FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.774

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa y de la Junta de Agrupación Parzorsa para cargas de Administración de Justicia de este Partido, hace saber:

Que en la sesión celebrada por dicha Junta el día 6 de los corrientes, acordó por unanimidad aprobar el Presupuesto para cargas de Administración de Justicia del Partido que ha de regir en el próximo ejercicio de 1953, el cual queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, para que las personas interesadas puedan formular contra el mismo las reclamaciones que crean procedentes.

Fuente Obejuna, 9 de diciembre de 1952.—Firma ilegible.

### HORNACHUELOS

Núm. 4.798

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hornachuelos, hace saber:

Que acordado por este Ayunta-

miento Pleno la oportuna propuesta de Habilitación y Suplemento de Créditos, por medio de Transferencia, a varios capítulos y artículos del Presupuesto de gastos vigente queda de manifiesto al público en las oficinas de Intervención de este Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, el oportuno expediente, al objeto de que durante el referido plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, todo con arreglo al artículo 664 de la Ley de Régimen Local vigente.

Hornachuelos, 11 de diciembre de 1952.—Francisco Miranda.

## JUZGADOS

### CORDOBA

Núm. 4.743

Dou José Luis García Hirschfeld, Juez Municipal del número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente número 1.109 de 1952 por lesiones contra otro y Joaquín Vazquez Vargas. Por el presente se cita a l mismo, vecino que fué de Córdoba y actualmente en ignorado paradero, para que con las pruebas y testigos de que intente valerse, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle Quintero, número 17 (Gondomar), el día nueve de enero próximo a las diez horas y 30 minutos, a la celebración del correspondiente juicio; previéndole que de no comparecer le parará el perjuicio e que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste a inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta capital de Córdoba, expido el presente en Córdoba, a 28 de noviembre de 1952.—José Luis García.—El Secretario, Vicente Merino.

### GUADIX

Núm 4561

#### Cédula de notificación

Por la presente se notifica a Francisco Cortés Bustamante, de 22 años, soltero, gitano, vendedor ambulante, hijo de Francisco y Encarnación, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Córdoba, Calle cuatro n.º 12, que en el juicio de faltas número 157 de 1952, seguido contra el mismo en este Juzgado, sobre blasfemias y escándalo, que con fecha 26 de agosto último, se dictó sentencia condenándole a la pena de un día de arresto menor, multa de cien pesetas y una peseta y el dos pago de las costas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, extiendo la presente que firmo en Guadix, a 15 de noviembre de 1952.—El Juez Municipal, Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA